



Nota de valor de las *Clases de tierra* incluida en el *Libro de Hacienda de Eclesiásticos del Catastro de Ensenada de La Puebla Despoblada, 1752* (AHPGU).

Hechos los libros, se procedía a la **lectura pública –en concejo abierto–**, de todo lo que figuraba en el *libro de lo real*, haciendo públicas incluso las valoraciones y utilidades dadas a los bienes y oficios. Si algún vecino consideraba que se había faltado a la verdad en algo o que resultaba agraviado por algo, podía y debía manifestarlo, procediéndose entonces a levantar el auto correspondiente y a realizar la oportuna investigación. Una vez todos conformes, se firmaban los libros y la diligencia de lectura pública, dando fe pública el escribano, considerándose concluida la fase de averiguación. El trabajo sobre ese pueblo se completa-

ba con la elaboración de resúmenes cuantitativos, llamados **mapas o estados**, de los que se realizaban 5 modelos para legos y 4 para eclesiásticos, pues tanto libros como estados se hacían **dobles, legos y eclesiásticos** por separado, pues el imponer a éstos la prevista **única contribución** no dependía de la exclusiva voluntad del monarca, que en su momento habría de elevar **preces** al Papa para que lo autorizase mediante un **Breve**. Por ello, por si tal concesión finalmente no se producía, se decidió separar la información en libros diferentes.

La actual provincia de Guadalajara tiene la fortuna de conservar la mayor parte de la documentación catastral en el Archivo Histórico Provincial. El fondo se compone de 1.782 libros manuscritos de mediados del siglo XVIII. Se da la coincidencia de que fue precisamente en la antigua provincia de Guadalajara en la que, con todo sigilo, se llevó a cabo una experiencia piloto de catastración en 1746-47, dirigida por Bartolomé Phelipe Sánchez de Valencia, uno de los tres Directores generales de Rentas, cuyos resultados serían básicos para la redacción del Proyecto de catastración de las Castillas, paso previo a la implantación de la única contribución. Aprobado el proyecto de catastración de los territorios castellanos, en nuestra provincia las averiguaciones se iniciarían en Marchamalo, localidad aledaña a la capital, en agosto de 1750, bajo la dirección de su Intendente, Juan Díaz del Real, que hizo en ella su operación-piloto, cuya documentación fue examinada con minucia por la Real Junta.

A propósito de la exposición que nos ocupa, es conveniente destacar algunos de los estudios realizados sobre historia del catastro, fundamentalmente el dirigido por A. Segura i Mas (dir.), *El Catastro en España* (1988), el de J. Pro Ruiz, *Estado, Geometría y Propiedad. Los orígenes del Catastro en España* (1992), ambos publicados por el Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria, y el de M. Martín Galán y J. González Guijarro, *Historia del Catastro en España (siglos XVIII-XX)* (2002), publicado por la Asociación de Amigos del Archivo Histórico Provincial de Guadalajara. Para el Catastro de Ensenada en particular, son fundamentales los trabajos publicados por C. Camarero Bullón, especialmente el catálogo de esta exposición, ya mencionado: *El Catastro de Ensenada. Magna averiguación fiscal para alivio de los Vasallos y mejor conocimiento de los Reinos, 1749-1756*.

ORGANIZA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CATASTRO
Ministerio de Economía y Hacienda

ARCHIVO MUNICIPAL DE GUADALAJARA
ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL DE GUADALAJARA
ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL ARCHIVO HISTÓRICO
PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Coordinación

Tomás Moreno Bueno (Dirección General del Catastro)
Rafael de Lucas Vegas (Archivo Histórico Provincial de Guadalajara)
Javier Barbadillo Alonso (Archivo Municipal)

Comisarios

Concepción Camarero Bullón
Manuel Martín Galán

Textos e investigación

Concepción Camarero Bullón
Rafael de Lucas Vegas
María Cedenilla Paredes

Entidades colaboradoras

Consejería de Cultura de la Junta de Comunidades
de Castilla-La Mancha
Museo de Guadalajara
Ayuntamiento de Guadalajara



Dibujo del término de *Congostrina* (1752), recogido en sus *Respuestas generales* (AHPGU)

El CATASTRO DE ENSENADA

Magna averiguación fiscal para alivio de los Vasallos y mejor conocimiento de los Reinos (1749-1756)

GUADALAJARA
1750-2007



Palacio del Infantado
(Sala Azul)

27 de noviembre
31 de diciembre

2007

PALACIO DEL INFANTADO (SALA AZUL) ARCHIVO HISTÓRICO PROVINCIAL

Martes a sábado: de 10 a 14 y de 17 a 19 horas





Don Zenón de Somodevilla, Marqués de la Ensenada. (Anónimo, siglo XVIII. Col. Excmo. Sr. Don José Luis Martínez de Salinas, Marqués de Fuerte Híjar).

La Dirección General del Catastro, del Ministerio de Economía y Hacienda, quiso rendir homenaje a Zenón de Somodevilla, Marqués de la Ensenada (1702-1781), en el tricentenario de su nacimiento y cuando se cumplían 250 años de una de sus más importantes realizaciones, el **Catastro de Ensenada** (1749-1756), concebido y realizado en buena parte durante los años en que se ocupó de él como ministro de la Real Hacienda, siendo su principal impulsor.

Tal homenaje se materializó en la organización de una **Exposición** sobre el Catastro de Ensenada, acompañada de un **Catálogo** que lo estudia y describe con amenidad, minucia y rigor, catálogo que recibió el premio nacional al libro mejor editado y que puede solicitarse al Centro de Publicaciones del Ministerio de Economía y Hacienda. La exposición se presentó primero en Jaén por una especial circunstancia: que el rey Fernando VI (1746-1759) hizo al Obispo de esa ciudad, fray Benito Marín, Presidente de la Real Junta de Única Contribución que se constituyó para dirigir el Catastro; siguió en Logroño, tierra de origen del Ministro, y finalmente se presentó en Madrid, en cuanto sede en el siglo XVIII de la Real Junta de la Única Contribución y de la Secretaría Universal del Despacho de Hacienda.

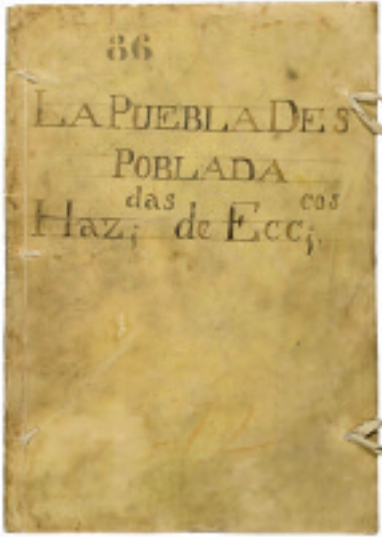
Para una mayor difusión, los paneles confeccionados están viajando desde entonces por diversas localidades: Aranda de Duero, San Martín de la Vega, Melgar de Fernamental, Leganés, Alcázar de San Juan, Medina de Pomar, recalando no hace mucho en la universitaria y episcopal ciudad de Sigüenza, cuna, entre otros, de fray Joseph de Sigüenza, que tan magistrales páginas legó sobre El Escorial y la orden jerónima. Allí llegó impulsada por el entusiasmo y buen hacer de su archivera municipal, doña Amparo Donderis. Ahora se presenta en la histórica y singular ciudad de Guadalajara, enriquecida, respecto a las anteriores, con una amplia selección de documentación procedente de los fondos de los archivos Histórico Provincial y Municipal de Guadalajara, en esta ocasión de la mano de don Rafael Lucas y don Javier Barbadillo Alonso, sus respectivos directores, coincidiendo con la celebración de las **VIII Jornadas de Castilla-La Mancha sobre investigación en archivos: Hacienda y fiscalidad**.

El **10 de octubre de 1749** se promulgó el real decreto que pondría en marcha la realización del Catastro —en el sentido de averiguación o *pesquisa*— en los territorios peninsulares de la Corona de Castilla. Se realizó desde la primavera de 1750 hasta mediados de 1756, aunque el



Catastro de la Villa y Corte se prolongó hasta 1757. Pero ¿por qué y para qué propone Ensenada al rey la realización de un Catastro en Castilla? La razón funda-

Inicio del asiento de los bienes, rentas y cargas de la Duquesa del Infantado en el término de la ciudad de Guadalajara en el *Libro de Hacienda de Legos*. Véase el inicio de la descripción de su palacio, hoy sede del Archivo Histórico Provincial y de esta exposición.



Cubierta del *Libro de Haciendas de Eclesiásticos de La Puebla Despoblada*, 1752 (AHPGU).

mental que movió al Ministro, y de la que muchos participaban, fue que el entramado fiscal era radicalmente injusto al no existir equidad, pues no había la menor correlación entre lo que se poseía o las rentas que se obtenían y las cantidades con las que se contribuía. Estando como estaba buena parte de la renta nacional en manos de los dos estamentos privilegiados —nobleza y clero—, el grueso de las contribuciones procedía, sin embargo, del llamado **estado general**, *el pueblo llano*, *los homes buenos*, *los pecheros*. Como gran parte de los tributos se recaudaba mediante **imposiciones o sisas sobre los consumos**, los privilegiados quedaban de hecho exentos al disponer de cosechas propias, con lo

que dos de los ramos más onerosos y denostados, los llamados **millones** y los **cientos**, pesaban casi exclusivamente sobre el estado general. La reforma que Ensenada propone quiere poner remedio a todo ello, pero para gravar a cada uno según lo que poseía era necesario averiguarlo, de ahí el **Catastro**. Y averiguarlo de todos, sin excepción, fuesen grandes de España o títulos del reino, abades de monasterios, regidores engolados de ciudades con gran solera o sencillos artesanos, labradores o carreteros. El plan de Ensenada no fue aceptado sin más por el monarca, pues suponía una reforma que afectaba a los fundamentos de aquella sociedad, por lo que decidió someterlo a estudio de los más altos dignatarios, que en su mayor parte se pronunciaron en contra. No obstante, convencido por Ensenada y una Junta de Intendentes de Ejército a la que también consultó, finalmente el rey da su conformidad, ordenará ponerlo en marcha, designando para dirigirlo a la que denominó **Real Junta de Única Contribución**. Al frente de cada una de las **22 provincias** entonces existentes puso a los llamados **Intendentes de Provincia**, cargo del máximo nivel de gobierno, que serán los que, con sus jueces-subdelegados, dirigirán las averiguaciones en las casi 15.000 poblaciones que entonces formaban la Corona.

El real decreto de 1749 llevaba aneja una **Instrucción** formada por 41 capítulos, que explicaban con todo pormenor la forma de proceder, lo que había que averiguar, cómo fijar las utilidades y rentas y los libros oficiales en que todo debía quedar recogido y formalizado. La averiguación se desarrollaría a dos niveles, individual y municipal. El **nivel individual** queda bien definido al señalarse que debía declarar y ser objeto de averiguación toda persona, física o jurídica, que fuera titular, activo o pasivo, de cualquier bien, derecho o carga, fuera cual fuese su condición estamental o estado civil. En cuanto a las personas jurídicas, no se exceptuaba ninguna. El **nivel muni-**

Estado de la Letra D de *Eclesiásticos de La Puebla Despoblada*, 1752 (AHPGU).



Estado F, con las utilidades de los colonos que explotaban tierras de eclesiásticos en el término de La Puebla Despoblada, 1752 (AHPGU).

cial se centraría en la obtención de respuestas formales a un **Interrogatorio** constituido por 40 preguntas, referidas a datos globales del pueblo, para adquirir noticias de tipo general o específico. En cuanto a la riqueza averiguada, se organizaría en dos ramos: el de lo **real** (bienes y derechos)

y el de lo **industrial-comercial** (utilidad o lucro derivados de la actuación profesional, fuese de tipo artesanal, liberal o comercial). Para hacer las averiguaciones se constituyeron equipos llamados **audiencias**, investidos sus responsables de autoridad para poder sancionar a quienes declarasen en falso. La averiguación de un pueblo y sus vecinos comenzaba promulgando un **bando**, en el que se especificaba quiénes y qué y cómo debían declarar. Desde la promulgación del bando, los vecinos y forasteros disponían del plazo señalado en él para entregar sus declaraciones (llamadas entonces **memoriales** o **relaciones**). El acto siguiente consistía en que las autoridades municipales y un grupo reducido de vecinos expertos en labranzas y otras actividades económicas respondieran al *Interrogatorio* recogido en la *Instrucción*. Las respuestas dadas constituyeron el documento que conocemos como **Respuestas generales**. Recogidas mientras tanto las declaraciones de los vecinos y forasteros con bienes en el término, se procedía a **reconocer** todo lo declarado, es decir, a comprobar su veracidad y exactitud. Para ello se recorría el término tierra a tierra, anotando cualquier discrepancia con lo declarado. Lo mismo se hacía con las casas, bodegas, ganados y cuantos bienes raíces y semovientes existiesen. Otro tanto se hacía con lo que se llamaban **rentas**, término que se refería a los ingresos estables, fijos o periódicos, que tenían los vecinos por su actividad artesanal, comercial o financiera. Una vez todo comprobado, se procedía a pasar a limpio todos los datos. Se copiaba todo en pliegos de papel, que luego se encuadernaban formando libros. Los principales fueron dos: los **libros de los cabezas de casa** o de **familias** y los **libros de lo real**, también llamados **de lo raíz**, **maestros**, **de haciendas** o **registros**. En los primeros se anotaban ordenadamente los datos de cada vecino y su familia. En el segundo se registraban los bienes de cada uno. Las **declaraciones** originales también quedaban en poder de los responsables del Catastro, tras haber anotado en ellas los errores, olvidos, ocultaciones, engaños y anomalías advertidos por los peritos en el reconocimiento.



Mapa de la provincia de Guadalajara en el siglo XVIII, levantado por Tomás López, Geógrafo de Su Magestad, 1781 (AHPGU).